

**Aprueban incorporar facultad complementaria, en relación al establecimiento de servidumbre, en el marco de funciones transferidas a diversos Gobiernos Regionales en el proceso correspondiente al año 2007, establecidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias y Facultades del Sector Energía y Minas para el período 2010**

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 562-2010-MEM-DM**

Lima, 28 de diciembre de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política establece en su artículo 188 que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país y cuyo proceso se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, el literal g) del artículo 4 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que el proceso de descentralización se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada y clara asignación de competencias y transferencias de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, evitando la duplicidad;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala en su artículo 59, las funciones específicas que en materia de energía, minas e hidrocarburos serán transferidas a los Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales, que para el caso de asuntos relacionados sobre materia de energía y minas, corresponde al Ministerio de Energía y Minas, ente rector del Sector;

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que, mediante Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales es que se efectivizan las transferencias de las competencias antes señaladas;

Que, sobre la base de lo señalado en los párrafos precedentes, se expidieron los Decretos Supremos N° 021-2006-PCM y N° 068-2006-PCM, a través de los cuales se aprueban los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de los años 2006 y 2007, respectivamente;

Que, mediante Resoluciones de Secretaria de Descentralización N° 020 y 029-2007-PCM/SD, los Gobiernos Regionales, con excepción de la Municipalidad Metropolitana

de Lima, han certificado el cumplimiento de los requisitos específicos mínimos, y además han acreditado para la transferencia de funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-EM/DM se declaró la culminación del proceso de transferencia de funciones sectoriales para el año 2007, en materia de Energía y Minas, a los Gobiernos Regionales de Apurímac, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Moquegua, Puno, San Martín y Tumbes; mediante Resolución Ministerial N° 046-2008-EM/DM a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Junín, Lima, Loreto, Madre de Dios y Ucayali; mediante Resolución Ministerial N° 121-2008-EM/DM a los Gobiernos Regionales de Arequipa, Huancavelica, Ica, Piura y Tacna; mediante Resolución Ministerial N° 145-2008-EM/DM al Gobierno Regional de Pasco; y mediante Resolución Ministerial N° 503-2008-EM/DM al Gobierno Regional del Callao;

Que, en el marco de las funciones transferidas, a través de la Resolución Ministerial N° 278-2010-MEM/DM se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias y Facultades del Sector Energía y Minas para el período 2010, en el que se está considerando la facultad complementaria en energía de las funciones d) del artículo 59 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, se ha verificado que los requisitos para acreditar la facultad complementaria de la función d) del artículo 59 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales incluido en el Plan Anual de Transferencia del 2010 del Sector Energía y Minas, son similares a los que se requirió para acreditar las funciones anteriormente transferidas;

Que, mediante Informe N° 92-2008-PCM/SD-JCR, remitido al Ministerio de Energía y Minas por Oficio N° 2095-2008- PCM/SD, en su calidad de ente encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, opina favorablemente para que se proceda con la correspondiente publicación de la Resolución Ministerial en el marco de la rectoría técnica del Ministerio de Energía y Minas;

Con Visto Bueno de los Presidentes de las Comisiones Sectoriales de Transferencia, del Director General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de Asesoría Jurídica, del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Supremo N° 031-2007-EM, a través del cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, así como, sobre la base de los principios de subsidiariedad y complementariedad establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la incorporación de la facultad complementaria, en relación al establecimiento de servidumbre, en el marco de las funciones transferidas en el proceso correspondiente al año 2007, de la función d) del artículo 59 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias y Facultades del Sector Energía y Minas para el período 2010, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 278-2010-MEM/DM, para los Gobiernos Regionales que han culminado con la acreditación y efectivización correspondiente a los procesos de los años 2004 a 2009, según el detalle establecido en el documento que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los Gobiernos Regionales a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deberán dictar las disposiciones necesarias a fin de adecuar sus instrumentos institucionales de gestión en virtud de la incorporación de las competencias y facultades complementarias referidas en la presente norma. Asimismo, establecerán en el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos, los procedimientos directamente relacionados con las facultades y competencias que les compete ejercer.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA

Ministro de Energía y Minas

## **ANEXO 01**

### **PLAN DE TRANSFERENCIA SECTORIAL 2010**

#### **TRANSFERENCIA DE FACULTADES DEL SECTOR ENERGÍA Y MINAS**

##### **SECTOR**

ENERGÍA Y FACULTADES  
MINAS

DGE DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

Literal d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y  
Artículo 59 electrificación urbano rural.

Así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la  
región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de  
generación eléctrica:

\* Otorgar el Establecimiento de Servidumbre a favor de las  
concesiones de distribución hasta 30MW y de generación  
RER hasta 10 MW, facultades transferidas siempre que se  
encuentren en el ámbito regional.

Nota: RER - Recursos Energéticos Renovables